



### RESOLUCION GERENCIAL N° 061-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 14 de Mayo del 2013

#### VISTO:

El Oficio N° 063-2013-GORE-ICA-PETACC-OCI y el Informe Legal N° 075-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003- y 082-GORE-ICA-PETACC/GG se designó al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC como responsable de superar las Observaciones e Implementar las Recomendaciones emanadas del Informe. N° 003-2011-2-0657 "Examen Especial al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC-ICA "proceso de Adquisición de una camioneta Hyundai Santa Fe 2.4 GL 4WD MT y dos (2) Mezcladora de Concreto Tipo Tolva de 12p3", emitido por el Órgano de Control institucional de PETACC;

Que, en el indicado Examen Especial se ha determinado la responsabilidad administrativa funcional de los siguientes trabajadores: CPC Félix Mitacc Mayurí – Ex jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Sr. Jorge Muñante Escate – Responsable de Equipo Mecánico y la Srta. Mónica Mendoza Espinoza – Ex Encargada de Adquisiciones y Servicios; recomendándose el inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan; así como las acciones destinadas a promover el recupero administrativo del perjuicio económico de S/. 14,700.00 Nuevos Soles, ocasionado a la Entidad por las personas citadas anteriormente. Asimismo se dispone que la Oficina de Administración del PETACC, proponga la aprobación de una Directiva que norme los mecanismos de formulación, supervisión y control de las actividades relacionadas con la determinación del valor referencial para los procesos de selección relacionadas con la adquisición de bienes (Conclusión N° 01;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.1.2 del Manual de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0451-2004-GORE-ICA/PR del 5 de julio de 2004 y modificatoria, establece que "El proceso de investigación será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter Permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del Titular de la Entidad, cuya vigencia es de un año y se nombra al inicio de cada año", asimismo el numeral 6.1.5 del citado Manual, establece que "La Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, tiene la facultad de calificar las denuncias que sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Procesos Investigatorios. En caso de no proceder este, elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines del caso";

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Directiva N° 14-2000-CG/B150 sobre "Verificación y Seguimiento de Implementación de recomendaciones derivadas de informes de Acciones de Control", es preciso que la Gerencia General, deba emitir el acto resolutorio mediante el cual disponga que el Comité Permanente de Procesos Investigatorios califique e inicia las acciones de proceso investigatorios de acuerdo a sus atribuciones, con la finalidad de superar las recomendaciones contenidas en el Examen Especial, al no haberse superado las mismas;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC, recomienda derivar todo lo actuado a la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, con la finalidad de que califique los hechos e inicie el procedimiento sancionador correspondiente, debiéndose remitir copia fedateada de la resolución que así lo apruebe al Jefe del Órgano de Control Institucional del PETACC, para sui conocimiento y fines;



### RESOLUCION GERENCIAL N° 061-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE ICA/PR

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** proceso investigatorio por la presunta falta administrativa y funcional contra los siguientes trabajadores del PETACC:

- 1.- CPC Félix Mitacc Mayuri – Ex jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- 2.- Sr. Jorge Muñante Escate – Responsable de Equipo Mecánico.
- 3.- Srta. Mónica Mendoza Espinoza – Ex Encargada de Adquisiciones y Servicios.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** todo lo actuado a la Comisión Permanente de Proceso Investigatorios del PETACC, con la finalidad de implementar las Recomendaciones Nros. 1, 2 y 3 del Informe N° 003-2011-2-0657 "Examen Especial al Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC-ICA "Proceso de Adquisición de una camioneta Hyundai Santa Fe 2.4 GL 4WD MT y dos (2) Mezcladora de Concreto Tipo Tolva de 12p3", emitido por el Órgano de Control institucional de PETACC.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los interesados de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios y al Jefe del Órgano de Control Institucional del PETACC.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL